



**Ayuntamiento de Mula**  
Urbanismo, Patrimonio  
Histórico y Servicios

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 11 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

**INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**INFORMANTE:** Antonio Palazón Rubio

**Expediente:** JurídicoOT/2019/0019



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA (MURCIA)**  
**OFICINA TECNICA**

**PLIEGO DE VENTA POR SUBASTA DE DETERMINADOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.**

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante enajenación directa de los siguientes bienes descritos a continuación:

Finca rústica con Referencia catastral 30029A048000230000PE: Polígono 48, parcela 23, subparcelas "a" y "b" (parte), del Catastro de Rústica de Mula. Es la finca registral de Mula número 32.570 .

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en la oficina técnica municipal.

El Ayuntamiento entregará el bien en su estado actual y a cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, por lo que la participación en la subasta significa que el licitador conoce y acepta la situación actual existente, física y registral, y renuncia a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formalizar el propietario derivada de aquellos conceptos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**



**Ayuntamiento de Mula**  
Urbanismo, Patrimonio  
Histórico y Servicios

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 11 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

La forma de adjudicación será la subasta, al alza.

La valoración de las ofertas se realizará mediante acuerdo de junta de gobierno, tras los informes oportunos, en la que como mínimo se determinará el precio final de venta, así como la verificación de las garantías.

#### CLÁUSULA TERCERA. Web y tablón municipal.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento dará cuenta de la siguiente licitación, y al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.mula.es](http://www.mula.es)

#### CLÁUSULA CUARTA. Precio de Venta y gastos.

El precio de venta será el de 42.775'56 euros.

El precio resultante se abonará por el adjudicatario en el plazo máximo de 60 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, una vez se haya verificado la disposición de la garantía definitiva-señal, en el momento de formalización de la escritura pública o con anterioridad a la misma.

Los gastos de publicidad serán de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá satisfacer todos los gastos, contribuciones e impuestos, tanto estatales como de la Comunidad Autónoma que se ocasionen con motivo de la presente enajenación, incluidos los honorarios y el IVA o ITP según sea de aplicación.

#### CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación.

Con independencia del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y una vez aprobados los presentes pliegos, será la Junta de Gobierno, mediante resolución al efecto.

#### CLÁUSULA SEXTA. Capacidad.



**Ayuntamiento de Mula**  
Urbanismo, Patrimonio  
Histórico y Servicios

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 11 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

##### 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de una persona física, copia del documento nacional de identidad.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) A las personas naturales se les presumirá la capacidad de obrar, salvo presentación de sentencia de incapacitación o prodigalidad en contra. No obstante, deberán presentar declaración responsable que acredite tal extremo.

##### 2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, no obstante dicho certificado podrá ser sustituido por una declaración responsable, siempre que se justifique este extremo.



**Ayuntamiento de Mula**  
Urbanismo, Patrimonio  
Histórico y Servicios

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 11 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Mula, en horario de atención al público, siempre dentro del plazo de como máximo de treinta días naturales desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. En caso de no recibirse ofertas, o no resultar ninguna interesante para la corporación, se declarará desierta la licitación.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación de la finca registral de Mula número 32.570, del Registro de la Propiedad de Mula». La denominación de los sobres a incluir en el mismo será la siguiente:

— Sobre «A»: Personalidad del licitador.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.  
En el caso de personas físicas, DNI del licitador.



**Ayuntamiento de Mula**  
Urbanismo, Patrimonio  
Histórico y Servicios

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 11 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Consignación de dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.

— Sobre «B»: Oferta Económica.

Se presentará además sobre con papeleta conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, (en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_), enterado del expediente para la enajenación de la finca registral de Mula número 32.570, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros. En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_ ».

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional.

No se exige garantía provisional en el presente expediente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Definitiva.



**Ayuntamiento de Mula**  
Urbanismo, Patrimonio  
Histórico y Servicios

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 11 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas deberán constituir una garantía-señal del 10% del importe de adjudicación, excluido impuestos.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya abonado el precio del contrato.

La garantía cubrirá los eventos establecidos en la LCSP así como la efectiva enajenación del bien de modo que si transcurrido el plazo establecido en el pliego no se formalizase la escritura pública dicha cantidad se incautará por el Ayuntamiento en concepto de penalidad.

#### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Adjudicación y pago.

Notificada la adjudicación se deberá proceder al pago del precio ofrecido en el plazo de noventa días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación. Si por cualquier circunstancia no se formalizase el contrato con el adjudicatario, se podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar el pago.



**Ayuntamiento de Mula**  
Urbanismo, Patrimonio  
Histórico y Servicios

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 11 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato.

El contrato se formalizará en escritura pública.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Mula, *firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen superior*

El Técnico de Administración General  
Antonio Palazón Rubio